# MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS GN-001-21CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS

Entre los suscritos a saber, **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Director Territorial Orinoquia de Parques, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 004 de 2004, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS**, identificada con C.C. 7.720.639 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el modificatorio No. 01 al CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS GN-001-21, previas las siguientes consideraciones:

**a)** Que las partes suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS GN-001-21, del treinta (30) de marzo de 2021, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.280.000)**, cuyo objeto consiste en "Contratar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (incluyendo repuestos originales y mano de obra calificada), para las motocicletas asignadas al Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos en la ciudad de Neiva, durante la vigencia 2021".

**b)** Que el CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS GN-001-21 se encuentra amparado con el Registro Presupuestal Definitivo Nº 17521 de 2021.

**c)** Que mediante memorando con radicado 20217180003023000004 del veintisiete (27) de agosto de 2021, la Jefe Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, MARLODIS ESGUERRA CABRERA, y supervisora del CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS GN-001-21, solicito adición al mismo toda vez que, *Actualmente el área protegida cuenta con un parque automotor integrado por catorce (14) motocicletas para el desarrollo de su gestión, sin embargo debido a que permanentemente el equipo del Parque se debe desplazar a los diferentes sectores de manejo y considerando el alto nivel de deterioro que sufren, las fallas técnico-mecánicas que presentan y por su elevado costo que estas reparaciones tienen, se requiere adicionar* ***CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000)*** *al contrato de servicios GN No 001 de 2021".*

**d)** Que 31 de agosto las partes aprobaron electrónicamente la adición solicitada por el supervisor del contrato.

**e)** Que de conformidad con el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", la adición solicitada y aceptada por las partes excedía el 50% del valor del contrato en SESENTA MIL PESOS ($60.000).

**e)** Que mediante memorando 20217180004023, del 11 de noviembre de2021, la supervisora del contrato DTOR-CS GN-001-21 realizar la reducción al valor del contrato, así: *"Teniendo en cuenta que por error involuntario mediante memorando No 20217180003023, se realizó la solicitud de adición al CDP No 17121 correspondiente al contrato de servicios GN No 001 de 2021 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000), excediendo el 50% de su valor inicial correspondiente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.280.000), me permito solicitar al área de contratos y área de presupuesto realizar la reducción del RP No 17521 por un valor de SESENTA MIL PESOS ($60.000), para un total del contrato de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.420.000)".*

Por lo anteriormente expuesto, las partes



DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
**Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia**
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA:** Ajustar el valor del CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS GN-001-21, de acuerdo a la solicitud de la Jefe del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, MARLODIS ESGUERRA CABRERA, y supervisora del CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS GN-001-21 y a lo contemplado en el el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.420.000**), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación del modificatorio y del presente documento en la plataforma del secop II.

**CLAUSULA TERCERA:** Una vez aprobada por las partes en la plataforma del secop II, la presente modificación se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Orinoquía para lo pertinente.

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones del contrato quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se aprueba electrónicamente por los que en ella intervinieron

Elaboró: John Edward Basto Montero, Contratos DTOR
Revisó: Carlos Andrés Casallas Cortes, Abogado DTOR



DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA
**Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio, Colombia**
www.parquesnacionales.gov.co
Teléfono: 6819000